

**Herramienta pedagógica dirigida a facilitadores  
para el desarrollo del curso pedagógico**

*Artículos 53 y 54 - Ley 1098 de 2006*

*Código de la Infancia y la Adolescencia*

**Módulo II: Derechos de los niños,  
niñas y adolescentes**



**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A



El artículo 54 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia establece como una medida de restablecimiento de derechos el desarrollo del Curso pedagógico sobre los derechos de la niñez para padres, madres y cuidadores por parte de la Defensoría del Pueblo.

Este Curso representa una importante oportunidad para aportar en la prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes, a través de una intervención educativa en las familias, que permita el entendimiento y respeto de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, enmarcado en los principios de interés superior y prevalencia.

De esta manera buscamos incidir en la eliminación de las practicas violatorias de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que sea una medida efectiva de restitución de los derechos.

La impresión de la Herramienta pedagógica dirigida a facilitadores para el desarrollo del Curso servirá como instrumento de trabajo a las Defensorías del Pueblo Regionales y las Personerías Municipales y Distritales a las cuales acudan los padres, madres y cuidadores; y que esperamos se vuelva transformadora dentro de las familias y comunidades, para asegurar la protección de la niñez de manera corresponsable entre la familia, la sociedad y el Estado.

---

**Carlos Camargo Assis**

4 de abril de 2022

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**CARLOS CAMARGO ASSIS**

Defensor del Pueblo

**LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO**

Vicedefensor del Pueblo

**OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA**

Secretario General

**NELSON FELIPE VIVES CALLE**

Secretario Privado

**VERONICA VANESA MARTINEZ**

Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y la vejez

**Coordinación y edición general**

**GISSELA ARIAS GONZÁLEZ**

**Directora Nacional de Promoción y Divulgación de**

**Derechos Humanos.**

**Secretaría Técnica del Comité Editorial**

**LAURA ACEBEDO PÉREZ**

**MARTHA LIGIA PRADO HERNÁNDEZ**

Autoras

**LEONARDO PARRA PUENTES**

Diagramación y diseño de carátula

**Páginas: 64**

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

© DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**Defensoría del Pueblo de Colombia**

Cra. 9 No. 16-21

Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.

Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

**Bogotá, D. C., 2019**

# Contenido

<b>Presentación</b> .....	9
<b>Introducción</b> .....	13
<b>Capítulo I. Fundamentos y marcos de referencia</b> .....	17
¿Cuáles son los fundamentos y marcos de referencia que se han venido identificando, discutiendo y ajustando en la Defensoría del Pueblo, para orientar el trabajo de promoción y divulgación de los derechos humanos?.....	17
¿Qué son los derechos humanos?.....	18
Entonces, ¿qué es la Dignidad Humana?.....	22
¿Qué es el enfoque diferencial?.....	23
¿Qué es la promoción y exigibilidad de derechos?.....	26
¿Cómo se realiza la enseñanza en derechos humanos en la Defensoría del Pueblo?.....	27
<b>Capítulo II. Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos</b> .....	31
Niños, niñas y adolescentes, sujetos de caridad y compasión.....	33
Niños, niñas y adolescentes, sujetos de necesidades.....	33
Niños, niñas y adolescentes, sujetos de derechos.....	34
Afectaciones a los derechos de la infancia que motivan la amonestación en los padres, madres y cuidadores	37



<b>Capítulo III. Estructura metodológica</b> .....	<b>40</b>
Momentos para el encuentro.....	41
Técnicas pedagógicas.....	50
Lecturas recomendadas.....	55
<b>Bibliografía</b> .....	<b>62</b>

**“Que haya niños no implica que haya niñez.  
El amor es para la niñez lo que el sol es para las flores y las  
plantas”.**

*Eduardo Galeano*





## Presentación

Una de las principales funciones de la Defensoría del Pueblo, establecida por mandato constitucional y legal, es la de la promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Así las cosas el Decreto 25 de 2014, por el cual se modifica la estructura orgánica y se constituye la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 1, refiere que esencialmente *le corresponde a la entidad velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos*.

En ese sentido, la entidad ha asumido esta función no solo como una acción informativa, sino como un proceso de reflexión, de transformación y de acción frente al ejercicio de los derechos, a través de procesos de formación en ámbitos formales, no formales e informales; con la convicción de crear y mantener una cultura de práctica y ejercicio de los derechos humanos como aspecto fundamental de respeto a la dignidad humana.

Es así que los procesos de formación buscan generar escenarios en los que a través de las actividades desarrolladas *se puedan transformar prácticas de amenaza y/o vulneración de derechos, por acciones de respeto por las diferencias, por la vivencia y defensa de los derechos humanos*. Por lo tanto, cada proceso de formación debe contar con una estructura conceptual, pedagógica y metodológica.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece responsabilidades, competencias y acciones por parte de la familia, la sociedad y el Estado, con el fin de promover y garantizar el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. *Es decir, plantea el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes*.

Para esto establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes cuyo propósito se orienta a reconocerlos como sujetos de derechos, a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados



en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y las leyes, a realizar acciones para prevenir la inobservancia, amenaza o vulneración de los mismos, así como su restablecimiento, en los diferentes entornos o escenarios sociales donde desarrollan su vida, como la escuela, la familia, la comunidad, entre otras.

*La protección integral plantea un cambio de paradigma de los derechos, al establecer como punto de partida la consideración de los niños, niñas y adolescentes como personas titulares activas de sus derechos.* De esta manera se constituye en un avance significativo para el país, en el cual se adquieren compromisos y responsabilidades institucionales orientadas a fortalecer la construcción de una sociedad que conciba a los niños y niñas como sujetos de derechos a partir de su condición humana y por consiguiente a la garantía, protección y restablecimiento de estos.

En consecuencia y de manera específica *los artículos 53 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia imponen a padres, madres y cuidadores que hayan vulnerado los derechos de los niños, niñas y adolescentes*, la amonestación como una medida de restablecimiento de derechos, la cual conlleva dos acciones relevantes, la primera de ellas, que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en segundo lugar, la de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, generando un escenario propicio para la actuación de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su misión en la promoción, divulgación y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de sus Defensorías Regionales siguiendo los lineamientos técnicos de la Dirección de Promoción y Divulgación y de la Defensoría Delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor.

Así surge esta herramienta pedagógica, con la que se espera que las y los servidores de las Defensorías Regionales y de las Personerías Municipales y Distritales, a través de sus contenidos, puedan desarrollar el curso pedagógico sobre derechos de la infancia realizando actividades orientadas a sensibilizar y formar a los padres, madres y cuidadores sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes; primordialmente en su reconocimiento como sujetos de derechos, con capacidad de incidencia en su propio futuro y su entorno.

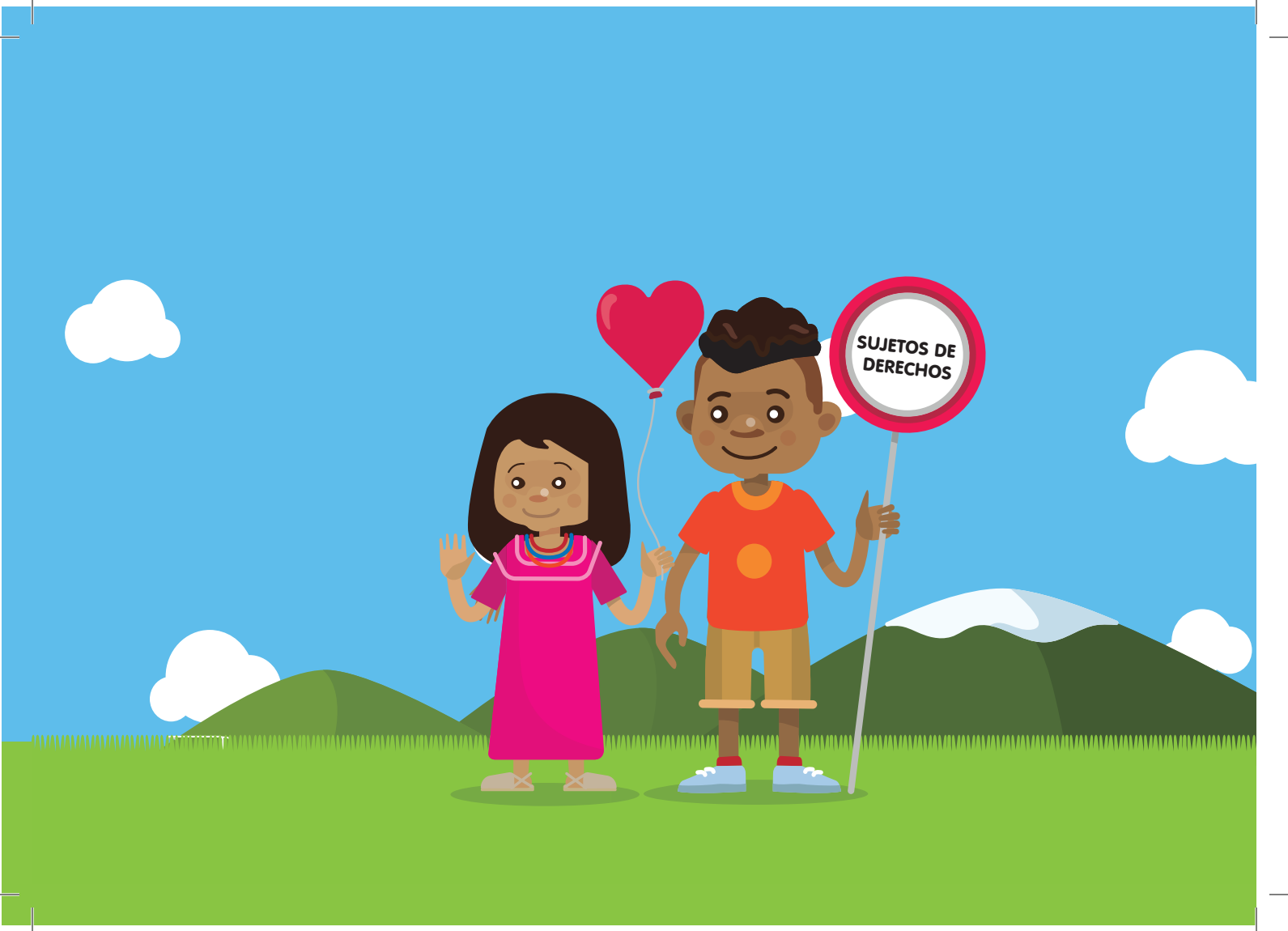
Esta herramienta pedagógica, se fundamenta en el modelo pedagógico que ha desarrollado la Defensoría del Pueblo para la enseñanza de los derechos humanos, partiendo de la premisa de que cada persona cuenta con un cúmulo de experiencias, simbologías, costumbres, normas y valores que han sido adquiridos a lo largo de su vida en los ámbitos familiares, comunitarios y organizativos, personales y afectivos, los cuales deben reconocerse y resignificarse en cualquier proceso de formación para lograr transformaciones.

Asimismo, en lo dispuesto en la Resolución Defensorial 928 de 2017, específicamente en el artículo 3, el cual la adopta como guía fundamental para la realización del curso pedagógico sobre derechos de la infancia y la adolescencia, y delega a las Defensorías Regionales y/o Personerías Municipales o Distritales su ejecución.

Se espera que sus contenidos faciliten no solo el cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1098 de 2006, sino que además permita generar escenarios de sensibilización y comprensión sobre el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, que trascienda lo legislativo hacia lo cultural.

“Todas las personas mayores fueron al principio niños,  
aunque pocas de ellas lo recuerdan”.

*Antoine de Saint-Exupéry*



SUJETOS DE  
DERECHOS

## Introducción

La herramienta pedagógica dirigida a los facilitadores de las Defensorías Regionales del Pueblo, para el desarrollo del curso pedagógico sobre derechos de la niñez, establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, cuenta con tres módulos, a través de los cuales se desarrollan elementos conceptuales y metodológicos que debe dominar cada uno de los facilitadores al reconocer los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Con el propósito de transmitir dichos elementos a los padres, madres y cuidadores para que ellos, a su vez, se conviertan en promotores de derechos transformando prácticas de inobservancia, amenaza y/o vulneración por acciones que promuevan una cultura de respeto y ejercicio de sus derechos.

Para tal fin, inicialmente se abordarán elementos generales relacionados con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y sobre la Protección Integral, con el propósito de comprender cuál es el significado y alcance del curso pedagógico sobre derechos de la infancia, al ser la amonestación la primera medida de restablecimiento de derechos. Posteriormente, se abordarán conceptos generales sobre el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y la perspectiva del transcurrir vital, con el fin de comprender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos no solo por lo que establece la legislación existente, sino por su condición humana.

La herramienta cuenta con una estructura conceptual dinámica que le permite al facilitador hacer una lectura de manera parcial o completa, según sus necesidades, también cuenta con la sugerencia de lecturas complementarias para aquellos que deseen profundizar en las temáticas abordadas.

El segundo componente, es decir, el metodológico, parte de la descripción de las características que debe tener la persona facilitadora para desarrollar el curso pedagógico sobre derechos de la infancia y adolescencia; pasa por



la explicación de diferentes técnicas para el trabajo con grupos y finaliza con la propuesta metodológica de los momentos que se deben desarrollar durante el curso para lograr los objetivos propuestos, describiendo una serie de actividades que le permitirán al facilitador combinarlas de acuerdo con la población que asiste al curso pedagógico.

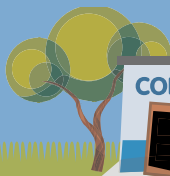
La estructura de la herramienta permite que la persona facilitadora desarrolle su creatividad en la preparación del curso pedagógico sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, porque puede combinar las diferentes actividades según sus propias características, las de los padres, madres y cuidadores y las características de las instalaciones y recursos audiovisuales, entre otros, con los que cuenta.

La herramienta le permite al facilitador contar con un marco de referencia para explicar y dar claridad a los contenidos del curso en la fase de preparación, y en su desarrollo, para atender las inquietudes de los asistentes. Por otro lado, el componente metodológico permite dar sentido y realidad a los contenidos porque parte de las experiencias, costumbres, normas y valores de los padres, madres y cuidadores que asisten al curso.

**“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad”.**

*Nelson Mandela, activista sudafricano de los derechos civiles*

DERECHOS  
HUMANOS





## Capítulo I. Fundamentos y marcos de referencia

**¿Cuáles son los fundamentos y marcos de referencia que se han venido identificando, discutiendo y ajustando en la Defensoría del Pueblo, para orientar el trabajo de promoción y divulgación de los derechos humanos?**



La Defensoría del Pueblo ha reconocido como fundamental en el proceso de promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que las y los servidores que realizan estas acciones tengan conocimientos precisos y suficientes sobre el *enfoque de derechos* y el *enfoque diferencial*; así como conocimientos sobre la promoción y exigibilidad de derechos y sobre procesos pedagógicos, temas que abordaremos de manera muy general a continuación.

## ¿Qué son los derechos humanos?



Sobre la definición de los derechos humanos existen dos perspectivas, una en la que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico, y la otra en la que el Estado solo los reconoce y los garantiza en alguna medida. Nos encontramos con la concepción de Faúndez (1996), quien afirma que: “Los derechos humanos pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al derecho internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano”. Es decir, la base de los derechos humanos se encuentra en la dignidad humana y, por lo tanto, nadie puede legítimamente impedir a otra persona el goce de sus derechos.

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. A continuación se describen las características de los derechos humanos:

- Los derechos humanos son inherentes al ser humano, por lo tanto, su origen no es el Estado o las leyes sino la propia naturaleza o dignidad humana.

- Los derechos humanos son universales, es decir que todas las personas tenemos derechos sin importar la raza, el sexo, la tendencia política, la orientación sexual, la cultura o la religión, así como tampoco importa la nacionalidad o el lugar en el que se viva. Es decir, nadie puede ser excluido del disfrute de sus derechos.
- Los derechos humanos son inalienables e intransferibles, es decir, ninguna persona puede renunciar a sus derechos o negociarlos.
- Los derechos humanos son imprescriptibles o irreversibles, es decir que una vez reconocidos formalmente su vigencia no caduca.
- Los derechos humanos son inviolables, nadie está autorizado para atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Es decir que tanto las personas como el Estado deben regirse por el respeto a los mismos.
- Los derechos humanos son obligatorios.
- Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales.
- Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables. Esto significa que los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no es posible hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros.
- Los derechos humanos imponen deberes concretos a las personas y al Estado obligaciones de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga.

**Obligaciones del Estado que se derivan de los derechos humanos:** En virtud del derecho internacional vigente, los Estados son los principales titulares de obligaciones para la garantía y efectividad de los derechos humanos. Por lo tanto, estos tienen tres obligaciones generales: el deber de respetar, el deber de proteger y el deber de cumplir.

**La obligación de respetar** significa que los Estados están obligados a abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos, por parte de la población, de forma individual o colectiva. Es decir que ninguna acción de los gobiernos puede afectar el disfrute de los derechos.



**La obligación de proteger** exige que los Estados protejan a los individuos contra los abusos de actores no estatales, actores estatales extranjeros o actores estatales que actúen al margen de sus funciones. Esta obligación implica, tanto acciones preventivas como de reparación. En consecuencia, un Estado tiene el deber de promulgar leyes que protejan los derechos humanos y realizar acciones para proteger a la población, cuando tenga conocimiento de amenazas a sus derechos humanos.

**La obligación de cumplir** consiste en que los Estados deben adoptar todas las acciones, medidas y condiciones jurídicas e institucionales para garantizar que los derechos humanos puedan ser ejercidos. El alcance de la obligación de cumplir varía conforme al derecho que se trate y a los recursos que disponga el Estado.

Como responsabilidades del Estado, frente a los derechos humanos, se reconocen:

- Reconocimiento de los derechos y libertades.
- Establecer límites al poder del Estado.
- Asegurar instituciones judiciales para investigar, sancionar y reparar
- No interferir arbitrariamente en el ejercicio de los derechos y libertades.
- Garantizarlos sin discriminación.
- Organizar estructuras del Estado para su respeto, observancia, protección y promoción.
- Adoptar medidas para remover los obstáculos existentes.
- Prevenir, investigar y sancionar las amenazas y las violaciones.
- Reparar a las víctimas y a la sociedad

Entre los derechos que se garantizan a todas las personas en virtud de los tratados internacionales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, figuran los siguientes:

- El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.
- La libertad de asociación, expresión, reunión y circulación.
- El derecho al más alto grado posible de salud.
- El derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios.
- El derecho a un juicio imparcial.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
- El derecho a alimentos en cantidad suficiente, vivienda y seguridad social.
- El derecho a la educación.
- El derecho a igual protección de la ley.
- El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia.
- El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- El derecho a no ser sometido a esclavitud.
- El derecho a la nacionalidad.
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- El derecho a votar y a participar en la dirección de los asuntos públicos
- El derecho a participar en la vida cultural
- Los cimientos de este cuerpo normativo se encuentran en la *Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos*, aprobados por la Asamblea General en 1945 y 1948, respectivamente.

## Entonces, ¿qué es la Dignidad Humana?



La dignidad humana es el fundamento de los derechos humanos. En la Constitución política de Colombia, el Estado social de derecho está fundado en el respeto de la dignidad humana y según la Corte Constitucional, ésta es considerada como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo.

La dignidad humana como valor intrínseco que todo ser humano porta por el solo hecho de existir, se instauró a partir de la segunda mitad del siglo XIX posterior a la Segunda Guerra Mundial, momento en que tomó un sentido histórico dando lugar a un elemento que establece el derecho a la igualdad para toda persona humana, sin distinción de origen, sexo, edad, pertenencia étnica, situación económica, identidad de género, orientación sexual, diversidad funcional, o cualquier otra diferencia por situación o condición.

En Colombia, la Corte Constitucional definió tres lineamientos respecto a cómo debe entenderse este concepto:

- (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera); (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien); Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo

“dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional; Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo. (Corte Constitucional, 2002)

De esta manera, la Corte Constitucional nos brinda una mirada más amplia y a la vez más detallada de la dignidad humana, facilitando su comprensión y materialización a través de las tres esferas de protección que se establecen de manera dialéctica como entidades no separables del devenir humano que componen o estructuran su ser digno: *respetar y brindar las condiciones para que cada persona viva como quiera, que cada persona cuente con las condiciones esenciales para vivir bien y que nunca sea sometida a humillaciones de ningún tipo.*

¿Qué es el enfoque diferencial?



Según la oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el enfoque diferencial tiene un doble significado: por un lado, es un método de análisis y también una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, tiene en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección a los derechos de la población.



Por otra parte, el Congreso de la República a partir de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 13, refiere:

El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3 de esta ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales [...].

Por lo tanto, el enfoque diferencial resulta fundamental y relevante en el país, debe convertirse en una herramienta que se articule tanto en el ámbito público como en el privado, para velar por el bienestar y el goce de los derechos de los ciudadanos que es uno de sus fines.

Este enfoque es un imperativo que atraviesa la concepción de los derechos humanos y su necesaria aplicación. Es un enfoque que deberá tener en cuenta la persona facilitadora durante el desarrollo del curso pedagógico. En cuanto al escenario educativo, las pedagogías implementadas deben reconocer las características generales de la población a la que se dirige, no solo por su situación de amonestados, sino que deberá contar con la capacidad de hacer una lectura situacional que le permita identificar de forma general las particularidades del grupo al que se dirige, con el fin de no caer en prácticas discriminatorias al imponer discursos que no se corresponden con su auditorio.

Esto puede darse cuando hacemos comentarios machistas que fijan los roles de las mujeres y los hombres en el hogar, o cuando hacemos uso de frases que puedan insultar a grupos étnicos específicos, o atentar contra la libertad de culto



cuando hacemos referencia a alguna religión particular. No es una cuestión de usar un lenguaje políticamente correcto, que termine vaciando de contenido lo que se expone o alejándose del público al que se dirige, sino de llevar a la práctica un discurso que vaya en consonancia con la promoción de los derechos humanos.

Comprendemos las limitaciones que presenta el desarrollo de un curso en el que los convocados asisten gracias a un requerimiento y no por voluntad propia, lo cual puede entenderse como un ambiente de desventaja para la persona facilitadora. Igualmente, sabemos de las dificultades que supone un solo encuentro para lograr incidir decididamente en la transformación de las prácticas violatorias de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, este curso se convierte en un gran reto y desafío pedagógico que permita hacer de la amonestación una verdadera medida de restitución de derechos. Esperamos que este espacio pueda superar los lugares comunes respecto a la promulgación de modelos ideales pero inalcanzables en la vida cotidiana, para ajustarse a los contextos, incentivando prácticas asertivas que promuevan el desarrollo de una infancia con dignidad y protección.

## ¿Qué es la promoción y exigibilidad de derechos?



Dentro de sus propósitos misionales, la Defensoría del Pueblo como responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, integra una serie de acciones dentro de las que se encuentran la promoción y la exigibilidad de estos.

La promoción puede entenderse como un conjunto de acciones direccionadas al fomento de los derechos humanos mediante la sensibilización y la presentación de alternativas viables, que le permitan a la ciudadanía participar activamente en acciones tendientes a mejorar su situación individual o colectiva, pues posibilita encaminar prácticas en favor de los derechos humanos. El ejercicio de promoción potencia la capacidad de actuación de los sujetos convirtiéndolos en agentes activos de su propia vida y de su comunidad.

La exigibilidad, por su parte, va de la mano de la promoción en tanto se trata de la efectiva realización de los derechos, enfocada hacia la concreción de mayores niveles de garantía, así como de acciones que aseguren la observancia y el seguimiento para su goce efectivo. La exigibilidad implica la posibilidad de participación e incidencia en los escenarios de decisión.

Por lo tanto, la promoción no puede entenderse sin la exigibilidad: la primera impulsa el conocimiento de los cuerpos normativos, no como un ejercicio académico sino como un medio para su protección, a través de la posibilidad práctica de su goce. La segunda, basados en el imperativo ético del conocimiento que implica su capacidad de transformación, se traduce

en los medios efectivos para hacer exigibles los derechos humanos para sí y para su comunidad, cualidades propias de un sujeto de derechos.

## ¿Cómo se realiza la enseñanza en derechos humanos en la Defensoría del Pueblo?



El Modelo Pedagógico Institucional<sup>1</sup> para la enseñanza en derechos humanos que ha diseñado la Defensoría del Pueblo, permite establecer los parámetros a seguir en cuanto a:

Referentes pedagógicos: cuando hacemos referencia a la pedagogía no hablamos solo de herramientas didácticas para el aprendizaje de contenidos, sino de unas pautas conceptuales, políticas y éticas que son referencias para los facilitadores, de los cuales rescatamos al menos tres<sup>2</sup>:

- 1 El presente apartado se basa en el Modelo Pedagógico para la Educación en Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, especialmente en las unidades 2 (Estrategias y herramientas pedagógicas) y 3 (Modelo pedagógico institucional), de las cuatro que contiene. Están disponibles en línea: <http://site1392986865.hospedagemdesites.ws/obsedh/wp-content/uploads/2013/10/Unidad-2.pdf>, <http://site1392986865.hospedagemdesites.ws/obsedh/wp-content/uploads/2013/10/Unidad-3.pdf>
- 2 La unidad 2, Estrategias y herramientas pedagógicas, propone en el capítulo 2 cinco referentes pedagógicos: la deconstrucción y la reconstrucción de prácticas y de saberes; el diálogo de saberes; la formación en y para la acción, la participación democrática, la investigación-acción- transformación. Por lo acotado del curso, retomamos tres de ellas por considerarlas ineludibles y pertinentes para el desarrollo del mismo, sin que esto signifique la exclusión de las dos restantes (Defensoría del Pueblo, 2014, cap. 2, unidad 2).



La primera referencia tiene como principio la *deconstrucción* de saberes instalados en los imaginarios colectivos, para la *construcción* de nuevos saberes acordes con la educación en los derechos de la infancia y la adolescencia. Es decir, develar, hacer visibles, los tipos de prácticas que materializan las vulneraciones, para proponer nuevas que propendan por el respeto y el cumplimiento de los derechos, a partir de una resignificación de las vivencias y las nuevas potencialidades que ellas encierran para el beneficio común, tanto de los niños, niñas y adolescentes, como para los entornos familiares y comunitarios.

Una segunda, se basa en el *diálogo de saberes* que busca humanizar en contraposición de la cosificación de las personas, es decir, que descarta cualquier tipo de adoctrinamiento y ejercicio de poder sobre las personas asistentes, para considerarlas interlocutoras válidas y sujetos de aprendizaje con capacidad constante de modificar sus prácticas. Es un ejercicio que requiere de argumentación y de atmósferas respetuosas tomando en cuenta los consensos y disensos que se puedan presentar permitiendo su circulación.

Finalmente, rescatamos una tercera referencia basada en la formación *para la acción*, es decir que las personas se forman para la vida, por lo que los conocimientos deben ser situados en los contextos en los que se desarrollan para que cumplan el propósito de impactar y orientar nuevas prácticas, de manera que otorgue herramientas pertinentes para la vida cotidiana.

**“El niño no es una botella que hay que llenar, sino un fuego que es necesario encender”.**

*Montaigne*



Somos sujetos de derechos

## Capítulo II. Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos <sup>3</sup>

Algo de historia sobre el reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derechos



El no conocer ni comprender los derechos humanos favorece la violación de los mismos. La mayor ganancia y el mayor reto frente a la enseñanza de los derechos humanos lo constituye el hecho de instaurar en padres, madres y cuidadores los elementos para respetarlos, exigirlos y garantizarlos a través de la relación consigo mismo, con los otros y con su entorno.

Con el fin de comprender la importancia de reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos es necesario hacer un pequeño recorrido por la historia. Así las cosas, el análisis desarrollado por Emilio García Méndez para Latinoamérica es perfectamente aplicable al caso colombiano; en el siglo XVI, la *categoría infancia* no existía, los niños y niñas eran considerados como adultos pequeños, seres “imperfectos” que necesitaban crecer para dejar su tor-

<sup>3</sup> Capítulo escrito por Raquel Vergara Acosta, en agosto de 2009, tomado del documento borrador “Módulo educación en derechos de infancia y adolescencia para padres, madres y cuidadores amonestados”.



peza, estaban a la voluntad de sus madres, padres y cuidadoras no había conciencia de sus procesos de desarrollo, ni de sus requerimientos de aprendizaje.

Posteriormente en el siglo XVII, se reconoce que los niños y niñas debían contar con una doctrina tutelar en la que son considerados como objetos pasivos, de propiedad de sus padres, tienen una condición inferior a sus padres y cuidadores<sup>4</sup>, por lo tanto se les debe brindar asistencia y cubrir sus necesidades, sin que medie su opinión o su voz. Situación similar se presentaba en la escuela, en donde los alumnos debían cumplir las normas y estrategias de aprendizaje establecidas por sus maestros, sin cuestionar, dudar o debatir, en tanto se consideraba que los niños, niñas y adolescentes no contaban con los conocimientos o con la madurez para tomar decisiones.

Era tan evidente que no se les consideraba como iguales a las personas adultas, que la primera acción jurídica de protección a la infancia por situaciones asociadas al maltrato, sucedió en Estados Unidos impulsada por la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad Animal en el año 1872, a favor de una niña que sufría abusos, violencia y tortura por parte de sus padres. Esta sociedad argumentó que la niña era parte del reino animal y, por tanto, podía aplicársele la ley contra la crueldad animal, finalmente se logró brindarle un ambiente sano al retirarla de sus padres. Es así como la *infancia* empezó a ser materia de preocupación y se comenzó a legislar sobre ella.

Hacia los años sesenta y setenta, América Latina sufrió una crisis fiscal, incrementándose la pobreza y de esta manera el universo de “menores en situación irregular”. Aumentó la mendicidad y la delincuencia, y la década de los ochenta es emblemática por el recrudecimiento de los niños en la calle.

Si las políticas públicas dan cuenta de un determinado grado de conflicto de la sociedad, el conflicto social de la infancia presente en este contexto histórico es la concepción del niño y la niña como problema, como ser desprotegido que incrementa los problemas de inseguridad de las ciudades, es decir que las políticas públicas en torno a la infancia eran

4 Mónica González Contró, (2011) en su texto: ¿menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina: retoma las siguientes definiciones: la palabra niño proviene de una voz onomatopéyica infantil *nninus*, en el caso de infante viene del latín *fari* “hablar” y de la negación *in*, así, infante es el que no habla. En cambio la palabra adolescente proviene de la palabra *adolescere* que significa “crecer” o “desarrollarse”. Por su parte, adulto tiene su origen en la voz latina *adultus* que significa “que ha concluido su proceso de crianza”.



para los niños problema, para los niños en “situación irregular”. Se instalan con ello dos formas de concebir la infancia, desde la caridad como sujeto de compasión y el niño y niña como sujeto de necesidades.

## Niños, niñas y adolescentes, sujetos de caridad y compasión

Las situaciones detonadoras que hicieron poner la mirada sobre los niños y niñas en un primer momento, fueron el abandono, la orfandad, la niñez en la calle entre otras situaciones relacionadas, no obstante, el Estado no asumía cabalmente esta situación y por el contrario los agentes y agencias que se movilizaban en torno a ella, fueron las comunidades religiosas, quienes encontraron en la niñez una población sobre la cual ejercer el servicio, la caridad y el amor al prójimo, principios de la religión católica<sup>5</sup>.

Las ventanas de oportunidad que pudieron aflorar a causa de la situación de la infancia fueron aprovechadas por la “misión salvadora de las comunidades religiosas” y por los grupos de mujeres que vieron en la situación de la infancia un medio para incursionar en el ámbito público a través de “la caridad y la ayuda al prójimo”.

## Niños, niñas y adolescentes, sujetos de necesidades

Los estados a comienzos del siglo XX organizaban su accionar por parámetros de carácter militar y religioso, sin embargo a mitad de siglo fueron reemplazados por principios administrativos, políticos, educativos y científicos (Muñoz y Pachón, 1996). Con base en ello, el Estado comenzó a desarrollar programas especiales para atender las necesidades de salud, educación, bienestar y protección a la infancia. Es decir, su accionar se fundamenta en la necesidad y en la carencia por lo tanto, plantea parámetros para la atención de la infancia, sin establecer la responsabilidad de exigirlo ante alguna persona o institución, sumado a lo anterior, las intervenciones basadas en las necesidades refuerzan las relaciones de dependencia y de poder, donde los niños, niñas y adolescentes son sujetos pasivos.

5 Aunque debe decirse que en la época de las Cruzadas, fueron utilizados también para la guerra.



## Niños, niñas y adolescentes, sujetos de derechos



Los eventos detonadores para este nuevo escenario de la niñez fueron:

1. La amplia divulgación de la psicología del desarrollo, la cual empezó a promover una infancia con capacidad de expresión, *con posiciones propias y diferenciadas de la de los adultos*. Se empezaron a reconocer sus propios ritmos de aprendizaje y a cuestionar la educación autoritaria y basada en la represión, por lo que las instituciones religiosas y militares empezaron también a desplazarse.
2. La transformación de la familia y el papel productivo de la mujer que desde ese entonces la impulsaba a educarse, trabajar y, por ende, a buscar quien cuidara y protegiera a los hijos.
3. La migración del campo a la ciudad a causa de la violencia y la pobreza rural incrementando la pobreza urbana.

Todas estas situaciones de contexto social, político y económico, y todas aquellas que amenazaban la condición de la infancia, hacen que la humanidad reflexione respecto a su concepción y su protección, es así como surge el *paradigma de la protección Integral*.

Una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas, desde su creación en 1945, ha sido el bienestar y derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tal sentido, uno de los primeros actos de la Asamblea General fue establecer el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), que hoy es el pilar principal de la asistencia internacional de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en 1948, reconoce que los niños, niñas y adolescentes deben ser objeto de cuidado y atención protección. Aspectos que se han reforzado a través de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y la Convención de los Derechos del Niño<sup>6</sup> firmada el 20 de noviembre de 1989 como el primer tratado internacional enfocado en la protección de la infancia, de carácter obligatorio para los Estados firmantes. El Congreso de la República de Colombia la ratificó por medio de la ley número 12 de 1991; a la fecha, ha sido ratificado por 195 Estados excepto Estados Unidos y Sudan del Sur.

La convención plantea un nuevo paradigma en la perspectiva de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Exigiendo como prioridad, por parte de legisladores, educadores, dirigentes espirituales, medios de información, organizaciones privadas, públicas, entre otras, realizar las acciones para garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población.

El espíritu que inspira la Convención es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; se entiende por *niño* toda persona menor de 18 años, salvo que en virtud de la legislación nacional haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Además, abarca todo el espectro de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Lo que demuestra que la libertad que un niño, niña y adolescente necesita para desarrollar sus capacidades intelectuales, morales o espirituales requiere, entre otras cosas, un ambiente sano y seguro, acceso a la atención médica y normas mínimas de alimentación, vestido y vivienda.

6 En inglés su nombre es Convention on the Rights of the Child. La palabra child solo hace referencia a la singularidad del sustantivo pero no a su género por lo que puede ser traducido como niño o niña. La traducción al idioma español se realizó usando como genérico el masculino pero, a partir del reconocimiento de las discriminaciones basadas en género, sería más acorde hablar de la Convención de los Derechos de la Infancia o la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.



En términos generales, los países firmantes<sup>7</sup> deben:

- Determinar los peligros que amenacen el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para prevenir las situaciones que amenazan o ponen en riesgo el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Elevar el nivel de conciencia e interés de la opinión pública por la protección y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## ¿Cuáles son los principios que rigen la Convención?

Los principios inspiran y estructuran el ordenamiento de los derechos y su interpretación:

**Principio de No discriminación:** Artículo 2: Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

**Principio de observar siempre el interés superior del niño:** Artículo 3: todas las medidas respecto del niño o niña deben estar fundamentadas en la consideración del interés superior de los mismos. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

**Principio del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** Artículo 6: Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño o la niña.

**Principio de participación y ser escuchado:** Artículo 12: El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

<sup>7</sup> Colombia firmó y reconoció la Convención de los Derechos de la Infancia en 1991, El país que ratifica o se adhiere a la Convención sobre los Derechos del Niño debe examinar su legislación nacional para cerciorarse de que es conforme a las disposiciones de la convención. Se declara obligado a observar esas disposiciones y es responsable ante la comunidad internacional en caso de incumplimiento.

Es importante tener en cuenta que los principios a su vez son derechos y pueden ser reclamados como tales.

Finalmente, es necesario fortalecer la idea de la fundamentación de los derechos de niños, niñas y adolescentes basada en su titularidad como sujetos de derechos y en el respeto total a su persona. Lo cual debe reflejarse en una relación de iguales entre las personas adultas y la infancia, dejar de considerarlos como objetos y mirarlos como sujetos, sin las limitaciones construidas por factores sociales, culturales, religiosos e incluso políticos. Lo cual significa que Colombia como Estado se compromete a proteger y garantizar los derechos humanos de cualquier niño, niña o adolescente en el territorio colombiano sin importar su lugar de procedencia.

### **Afectaciones a los derechos de la infancia que motivan la amonestación en los padres, madres y cuidadores**



Una de las principales afectaciones que motiva la amonestación tiene que ver con la violencia intrafamiliar, así se evidencia en los resultados obtenidos por la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de identificar los motivos más frecuentes por los cuales los defensores de familia y comisarios de familia, aplicaban la medida de amonestación, encontrándose que la mayoría de los padres, madres y cuidadores eran remitidos al curso pedagógico por maltrato infantil<sup>8</sup>, particularmente, maltrato físico

8 Código de Infancia y Adolescencia, artículo 18. [...] Para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.



y psicológico en el 90% de los casos, de acuerdo con la encuesta realizada por la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor en los años 2015 y 2016<sup>9</sup>.

El maltrato infantil se constituye en una clara violación a los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, consagrados en el artículo 39 del Código de Infancia y Adolescencia, y exigen la protección al niño y la niña, tal y como se expresa en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, artículo 19, la Constitución política de Colombia, artículo 44, y los artículos 14, 18, 20 y 39 del Código de Infancia y Adolescencia.

De esta manera el defensor(a) de familia o el comisario(a) de familia puede imponer a padres, madres y cuidadores, que han maltratado física o psicológicamente a sus hijos e hijas o niños y niñas a su cargo, una o más de las siete medidas de restablecimiento de derechos<sup>10</sup>, entre las que se incluye la “Amonestación con asistencia obligatoria al curso pedagógico”, la cual busca el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, entendido como “la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”<sup>11</sup>.

Existen investigaciones sobre el maltrato infantil en los cuales los expertos lo relacionan con los patrones de crianza, originados en las características culturales y que por ser tales, se transmiten de una a otra generación. En algunos casos, estos patrones afectan el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, porque están basados en las re-

9 Encuesta aplicada a las Defensorías Regionales del Pueblo sobre el desarrollo del curso pedagógico, particularmente relacionada con la pregunta motivo de remisión al curso.

10 Artículo 53. Son medidas de restablecimiento de derechos, las que a continuación se señalan: i) Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. ii) Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado. iii) Ubicación inmediata en medio familiar. iv) Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso. v) La adopción. vi) Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. vii) Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

11 Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006. artículo 50.

laciones de poder de padres a hijos y magnifican la necesidad del castigo físico y el sometimiento de la voluntad de los hijos como únicos elementos capaces de educar y formar “hombres y mujeres de bien”.

Diversos estudios coinciden en que entre los factores asociados al maltrato infantil se encuentran: la presencia de alcoholismo por uno o ambos padres, estrés familiar asociado a condiciones económicas, aspectos relacionados con violencia de pareja y de género, entre otras.

Es preciso aclarar que los efectos del curso pedagógico son limitados en tanto el fenómeno del maltrato es multicausal. Una estrategia pedagógica puede tener impacto en aquellas situaciones de violencia generadas por la repetición de patrones culturales representados por la violencia física o la concepción del niño o situaciones excepcionales de maltrato debido a un evento de vida de crisis particular, pero en la mayoría de las situaciones, si bien es necesaria la educación de los derechos de infancia, no es suficiente para reducirla.

Cabe aclarar que la conducta que motiva el maltrato infantil debe ser evaluada e intervenida de manera multidisciplinaria y que en esa medida el curso pedagógico solo aportará en el sentido de educar a padres, madres y cuidadores en una concepción de la infancia como sujeto de derechos. Planteando reflexiones sobre cómo las personas adultas nos relacionamos con los niños, niñas y adolescentes, qué acciones y comportamientos ejercemos para verlos como sujetos de derechos, entre otras.

## Capítulo III. Estructura metodológica

### Elementos claves para realizar el curso pedagógico



Es importante recordar que en este capítulo se sugieren las actividades a desarrollar en el curso pedagógico, en ese sentido, se plantean algunos elementos claves:

- La palabra y la disposición para la escucha no son procesos espontáneos, es importante provocar escenarios de confianza en donde se valoren los diferentes saberes y sea posible generar empatía para facilitar el diálogo y promover su horizontalidad.
- La lúdica es una potente herramienta para el aprendizaje, pues dispone mente y cuerpo para la acción mediante la diversión y la alegría.
- Puede decirse que la empatía es la base de los derechos humanos en tanto es la capacidad de reconocer el sufrimiento de otros, discernir sobre la injusticia y querer transformarla. Por esto, no solo es importante conocer los derechos, sino también la manera en que estos son exigibles.



- Establecer las reglas del juego durante el desarrollo del curso, de ser posible hacerlo de forma concertada; algunas reglas a tener en cuenta:
  - Acuerdo frente al uso de celulares.
  - Respetar al resto de personas del grupo.
  - Respetar las diferentes ideas, culturas, lenguas, etc., sin ironías ni críticas.
  - Escuchar atentamente lo que dice el resto de personas del grupo.
  - Respetar el turno de palabra.

## Momentos para el encuentro

La herramienta metodológica se constituye en una guía para los facilitadores, pero no son los contenidos explícitos para quienes asisten al curso, los cuales deberán ser ajustados de acuerdo con las orientaciones que brinda el Modelo pedagógico Institucional y el contexto territorial.

**Tema:** derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Materiales**<sup>12</sup>:

Televisor.

Tablero.

Pliegos de papel periódico.

Marcadores de tablero borrables.

Cartelera.

---

<sup>12</sup> Estos pueden variar dependiendo de las actividades que se desarrollen.



Marcadores permanentes.

Hojas de reciclaje.

Octavos de cartulina.

## Para compartir y reflexionar



**Primer momento:** un momento para compartir y reflexionar sobre las experiencias, vivencias, recuerdos de los asis-tentes enfocados en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**Actividad rompe hielo:** son actividades que buscan centrar la atención de los padres, madres y cuidadores en las personas facilitadoras, permitiendo generar un clima de confianza, y posteriormente establecer las reglas de juego y los objetivos del encuentro. Se pueden desarrollar las siguientes (escoger una de ellas o proponer alguna que cumpla con el mismo objetivo):

**Correo:** es una actividad en la que el facilitador propone como juego, la *agencia de correos*, *la persona facilitadora* y observables; cuando l señale una característica los participantes que la cumplan deberán ponerse de pie. Para tal efecto puede señalar características que todos reúnan, que reúnan muy pocos; se sugiere que después de algunas rondas permita que las personas participantes sean quienes envíen el correo. Como ejemplo: se envía correo a los que tengan prendas de color azul, se pondrán de pie quienes cumplan esta característica; correo para los que tienen zapatos negros; correo para los que tienen cejas, entre otras.

**El cuento:** es una actividad en la que las personas participantes se dividen en tres grupos de diez personas (tener en cuenta el número total de participantes, para establecer el número de integrantes de cada grupo y el número de grupos a conformar), a cada grupo se le asigna un conjunto de palabras con las cuales deben armar un cuento, para tal efecto cada persona participante debe tener una palabra.

El juego inicia cuando las personas participantes ya se han organizado, cada uno con una palabra que deben mostrar al auditorio, y empiezan la narración de su cuento incluyendo la palabra asignada, por ejemplo:

- Primer grupo de palabras: parque, Pedro, pajarito, derecho, agua, comida, hogar, cuidado, amigos, alegría.
- Segundo grupo de palabras: escuela, Isabela, derecho, jugar, aprender, profesor, amigos, ideas, escuchar, expresar.
- Tercer grupo de palabras: derecho, Sebastián, Diana, presentación, familia, teatro, flores, participación, recreación, aplausos.
- Después de que cada grupo presenta su cuento o narración se realiza una reflexión general sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como: a la educación, a la participación, a la recreación, a la alimentación entre otras.

**Actividad central:** es la actividad que permite introducir o sensibilizar el tema a desarrollar, en este caso se trata de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La actividad sugerida es la siguiente: se les pide a los participantes presentes en el curso que imaginen una mascota (pueden escoger la que quieran); la deben cuidar y darle un nombre, asimismo deben identificar sus necesidades, deben pensar en todo aquello que necesita para vivir, para ser feliz, con salud y seguridad.

Para registrar la información que las personas participantes van brindando, sobre las preguntas realizadas, el tablero debe dividirse en dos partes, en la primera la persona facilitadora escribirá el nombre de la mascota y todo aquello que el grupo crea que la mascota necesita: comida, agua, cuidados, una cama, amor, compañía, etc. En la segunda parte se escribirán los temas relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Posteriormente, se les pregunta a las personas participantes: ¿Quién es responsable de que la mascota tenga todas las necesidades y derechos cubiertos? Nuevamente se toma nota en el tablero de lo señalado por los asistentes. Continúa la actividad señalando si “nuestra mascota”, ¿realmente necesita todas estas cosas para sobrevivir? ¿Entonces la mascota tiene derecho a disfrutar de estas cosas? ¿Quién es responsable de que la mascota tenga estas necesidades cubiertas?

Ahora, haciéndolo extensivo a las necesidades de niños, niñas y adolescentes, en la segunda parte del tablero, se escribe “niño/niña/adolescente” y se hacen las siguientes preguntas: ¿Qué necesita un niño o una niña para tener una vida feliz, segura y saludable?, se escriben todas las respuestas, como: hogar, familia, amigos, agua, juguetes, educación, amor, atención, entre otras. Posteriormente, se realiza la siguiente pregunta: ¿quién es responsable de que cubramos estas necesidades?, las probables respuestas son: familia, padres, madres, personas adultas.

Esto permitirá dirigir la conversación hacia las siguientes preguntas:

- ¿Qué necesitan los niños, niñas y adolescentes para sentir protección, para desarrollarse y participar en la sociedad?
- Si los niños, niñas y adolescentes necesitan estas cosas, ¿esto quiere decir que tienen derecho a ellas? ¿Quién o quiénes son responsables de asegurar los derechos de la infancia?

### Para conceptualizar



**Segundo momento:** a partir de las experiencias expuestas identificar cuáles son las prácticas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y cuáles son las protectoras y garantes de éstos.

Aquí les contamos que existen normas que reconocen los derechos de niños y niñas y se hace referencia a ellas, a través de una presentación, también se puede utilizar como material de apoyo el video: Derechos de los niños, niñas y adolescentes publicado el 25 de octubre de 2015, [https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j\\_6vk](https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j_6vk).

Como conclusiones podemos preguntar qué es un derecho: “Un derecho es aquello que las demás personas deben respetar de nosotros y que nosotros debemos respetar de las demás”.

Los derechos humanos son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y al mismo tiempo exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos. Los derechos humanos atañen a todos los aspectos de la vida, su ejercicio permite a las personas conformar y determinar su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana. Los derechos humanos comprenden no sólo derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sino también los derechos colectivos de los pueblos.

Para el desarrollo de este punto es preciso conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el principio de interés superior que les cobija, definido en el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 8:

*Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

Adicionalmente, “como lo ha establecido la Corte Constitucional el interés superior del menor no se identifica, necesariamente, con aquello que algunos de los padres, o quien tenga la custodia, pueda considerar bueno o mejor para el niño” (Corte Constitucional, Sentencia T-260/12), sino que en tanto sujeto de especial protección, se le debe otorgar un trato preferente, “de tal forma que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad” (Corte Constitucional, Sentencia T-260/12).

Por su parte, el mismo código consagra cuáles son las obligaciones específicas de la familia en cuanto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

*La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. (Ley 1098 de 2006, art. 39)*



La persona facilitadora deberá conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y buscará profundizar en aquellos que cuenten con mayor vulnerabilidad según el contexto y las características de las personas participantes, a saber:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a la libertad y seguridad personal.
- Derecho a los alimentos.
- Derecho a la salud.
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la recreación.
- Derecho a la participación en la vida cultural y en las artes.
- Derecho a la rehabilitación y la resocialización.
- Derecho a la custodia y cuidado personal.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar (edad mínima).
- Derecho a la identidad.
- Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Derecho a la información.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, derecho a la libertad de conciencia y de creencias.

- Derecho a la libertad de culto.
- Derecho a la libertad de pensamiento.
- Derecho a la libertad de locomoción.
- Derecho a un nombre desde el nacimiento y el derecho a una nacionalidad.

De la misma manera, debe saberse que el Código de Infancia y Adolescencia establece su protección contra:

- El abandono físico, emocional y psicoactivo de padres, representantes legales o de personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
- La explotación económica por parte de padres, representantes legales o quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona.
- La utilización en la mendicidad.
- El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
- El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
- Las guerras y los conflictos armados internos.
- El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.



- La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
- Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- El desplazamiento forzado.
- El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, sea probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT, Ley 704 de 2001.
- El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
- Protección, cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
- Protección contra las minas antipersonales.
- Protección contra la transmisión del VIH-sida y las infecciones de transmisión sexual.
- Protección contra cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos. Protección de la identidad (Ley 1098 de 2006, art. 20).

Debe hacerse un especial énfasis en la protección que nuestros niños, niñas y adolescentes tienen por mandato legal frente al abandono físico, emocional y psicológico de padres, representantes legales o de personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención, la explotación económica por parte de padres, representantes legales o quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. (Naciones Unidas, 1989)

En este punto el facilitador o facilitadora, puede valerse de la lectura que realice de las principales vulneraciones en su contexto, con el fin de priorizar o enfatizar sobre los derechos que se estimen más pertinentes. También podrá recurrir



a otro tipo de materiales audiovisuales de calidad para transmitir, de manera simultánea, textos escritos e imágenes elocuentes que inviten a padres, madres y cuidadores a cambiar actitudes y a ganar en competencias orientadoras de sus hijos e hijas<sup>13</sup>.

## Para comprometernos



**Tercer momento:** es el momento en el que la persona facilitadora logra que las personas asistentes identifiquen los comportamientos que dejarán de exhibir por ser vulneradores de derechos y señalar los cursos de acción a seguir para convertirse en promotores de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se busca, a través de preguntas orientadoras, promover en las personas participantes el diálogo sobre los comportamientos que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes iniciando por factores externos: en el mundo, en el país, en la sociedad, en la comunidad, barrio, la escuela, etc.; posteriormente, reconocer los factores internos, es decir, en la familia, en la casa o en el hogar.

Retomar con la misma estrategia el reconocimiento de los comportamientos que garantizan algunos derechos como:

- Derecho a la educación: ¿cómo acompañan a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de aprendizaje?, ¿en el desarrollo de tareas escolares?, ¿saben cuáles son las actividades escolares que más les gustan?, entre otras.

13 Si se desea ampliar las herramientas visuales, recomendamos hacer uso de los videos producidos por la Unicef contra el maltrato infantil.



- Derecho al juego: ¿de qué manera reconocen e incentivan el derecho al juego que tienen los niños, niñas y adolescentes?, ¿qué juegos comparten en familia?
- Derecho a la protección: si hay problemas, conflictos, como peleas, insultos, etc., ¿cómo se resuelven esos problemas?. ¿Y cómo se evita que los niños, niñas y adolescentes se expongan a estas situaciones?

Tales preguntas se pueden realizar con todos los derechos, priorice los que son más vulnerados en su contexto o en el contexto de las personas participantes.

Para cerrar la actividad, pídale a cada uno de las personas participantes que en un papel, cartulina u hoja, etc., escriba los comportamientos actividades que va a realizar de ahora en adelante para promover y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes. Después, solicite que algunos de ellos lean lo que han escrito, repitiendo el siguiente mensaje:

Como persona responsable del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a partir de hoy me comprometo a:

\_\_\_\_\_ (comportamiento descrito por el o la participante), para el respeto, promoción y defensa de sus derechos.

Se sugiere que cada compromiso sea dicho por todas las personas participantes, aunque no hayan escrito el comportamiento descrito. Al respecto, es conveniente que la persona facilitadora contribuya en la precisión del compromiso, es decir que los comportamientos descritos sean específicos, viables y verificables; antes de decir en voz alta el compromiso.

Finalmente, se implementará una estrategia de evaluación que estará acorde con los objetivos propuestos, los cuales se habrán manifestado oportunamente a los asistentes. Busque siempre una muestra significativa para la implementación de la evaluación respecto al número de asistentes al curso pedagógico.

## Técnicas pedagógicas

Como actividades alternativas para abordar el tema central en el primer momento, se sugieren las siguientes.

### Caja de sorpresas



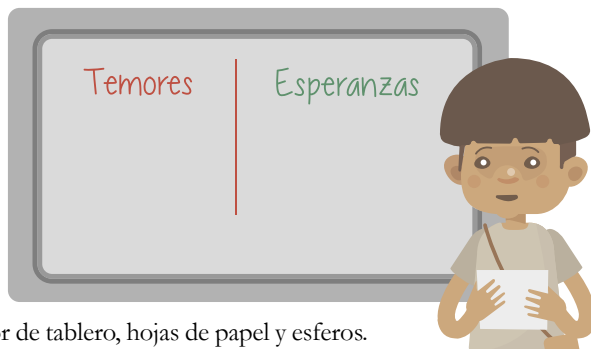
**Materiales:** caja, papel y esferos

**Instrucciones:** en la caja se escriben actividades que las personas pueden realizar desde laborales, sociales, educativas, recreativas, entre otras, como, por ejemplo, las siguientes: cuidar a los hermanos, preparar alimentos, ir a trabajar, ir a jugar con los vecinos del barrio, bailar con los amigos del colegio, entre otras. Es importante que cada participante tenga una actividad.

A cada participante se le pide que tome una de ellas y que escriba en el papel si la realizaba cuando era niño o niña, si la respuesta es sí, que describa brevemente cómo lo hacía; si la respuesta es no, que describa brevemente las razones por las cuales no la realizaba. Después se les pide a las personas que compartan lo que escribieron, permitiendo la participación de aquellos que quieran compartir su experiencia.

Con las descripciones de las experiencias de las personas participantes, la persona facilitadora debe plantear las reflexiones sobre la forma en que vivieron su infancia, haciendo énfasis en aquellas actividades que no les permitieron ejercer sus derechos como niños, niñas y adolescentes.

### Temores y esperanzas



**Materiales:** tablero, marcador de tablero, hojas de papel y esferos.

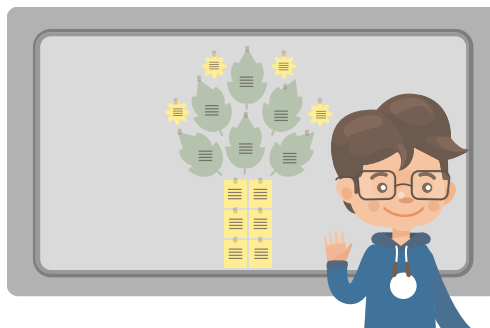
**Instrucciones:** a cada participante se le pide que escriba cuáles son los temores que tiene en el reconocimiento de los derechos de sus hijos e hijas; posteriormente, se les pide que escriban cuáles son las expectativas, esperanzas o sueños que tienen cuando sus hijos e hijas sean adultos.

Cuando las personas participantes hayan terminado su escrito, se les pide que las prioricen asignando una calificación de 1 a 10, o de 1 a 5, teniendo en cuenta que 1 es el menor temor o esperanza y 10 o 5 el mayor temor o esperanza. Después, se le pide que cada uno lea el temor que obtuvo la mayor calificación, e igualmente con la esperanza. La persona facilitadora anotará en el tablero los temores y esperanzas, haciendo síntesis de aquellas que son similares.

Cuando todos los participantes hayan leído su temor y esperanza, se realiza en conjunto un análisis sobre lo expuesto, retomando primero los temores entre los asistentes, y se plantean —por parte de los asistentes— alternativas para manejarlos. Posteriormente, se analizan las esperanzas entre los asistentes y se plantean las acciones a seguir para lograrlos o alcanzarlos.

Al finalizar la actividad se resaltan aquellas acciones que se orientan a garantizar, promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes y su contribución al cumplimiento de aquellas esperanzas, expectativas y sueños.

### El árbol



**Materiales:** tablero, marcador de tablero, hojas de papel en forma de hojas de árbol y/o flores y raíces, y esferos

**Instrucciones:** a cada participante se le entrega un número de hojas, para que escriba lo que cree da respuesta a la pre-gunta que la persona facilitadora realice. En el tablero debe estar dibujado un árbol, con tronco y ramas.



La persona facilitadora realizará la siguiente pregunta a las personas participantes, ¿cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes?, cada participante responde en las hojas de papel en forma de tronco.

Después, la persona facilitadora realizará la siguiente pregunta a las personas participantes, ¿Qué hechos o situaciones muestran la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes? Cada participante responde en las hojas de papel en forma de tronco.

Luego, la persona facilitadora realizará la siguiente pregunta a las personas participantes, ¿cuáles son los comportamientos que tienen los niños, niñas y adolescentes que muestran la garantía o disfrute de sus derechos? Cada participante responde en las hojas de papel en forma de hoja o flores.

Luego, la persona facilitadora realizará la siguiente pregunta a las personas participantes, ¿cuáles son los comportamientos que tienen los niños, niñas y adolescentes que muestran la vulneración de sus derechos? Cada participante responde en las hojas de papel en forma de hoja o flores.

El árbol dibujado en el tablero debe estar dividido en dos partes, en una de ellas se colocarán aquellos escritos dirigidos a la vulneración de los derechos y sus efectos en niños, niñas y adolescentes. Y, en la otra parte, aquellos escritos sobre la garantía de derechos y sus efectos en niños, niñas y adolescentes.

Con este paralelo la persona facilitadora planteará los beneficios en la vida de los niños, niñas y adolescentes al garantizarles sus derechos. Haciendo énfasis en aquellos comportamientos que deben exhibir como padres, madres y cuidadores.

## Fichas pedagógicas

Como estrategia para generar mayor reflexión sobre la promoción y defensa de derechos se sugiere la utilización de la siguiente información, la cual se puede presentar en fichas, carteles, volantes, entre otras, para entregar a las personas participantes o para realizar los compromisos.

Uno de los derechos de niños y niñas es jugar, para ayudarle a ejercer este derecho, los padres, madres y cuidadores deben tener en cuenta:

- Procure que el niño o niña comparta con otros de su edad e invítele tranquilamente a jugar con ellos.

- El juego es la actividad principal de los niños y niñas; por ello no debe haber un horario, sin embargo, como cuidadores, es necesario que se establezcan momentos para dormir, vestirse, bañarse, comer y estudiar; en los cuales el juego libre debe detenerse. Aunque es muy importante que cualquiera de las actividades señaladas se haga en un ambiente tranquilo y agradable.

- El juego con tierra o con arena puede permitirse, ya que estimula la creatividad, el movimiento y le permite experimentar varias sensaciones, sin embargo, debe hacerse si usted u otro adulto están presentes, para evitar que se lleven las manos sucias a la boca.

- Cuando dañen los juguetes o cosas de la casa durante el juego, ayúdeles a repararlos, claro está, si es posible. Además, evite castigarlos, mejor acérquese de forma tranquila y enséñeles cómo tener cuidado para no dañarlos o afectar las cosas de la casa. Tenga presente que por su edad es posible que aún no puedan coordinar sus movimientos, o que por curiosidad terminen dando un uso inadecuado a los juguetes y objetos de la casa. Por otro lado, es necesario que el lugar en el que juegan esté libre de objetos que puedan ocasionarles daños físicos.



- Los niños y niñas se divierten al salir de paseo, por lo tanto, destine parte de su tiempo para salir con ellos, así sea al parque o caminar en el barrio. Pues esta actividad estimula sus sentidos, les permite conocer su entorno y contribuye a fortalecer su relación con el padre, madre o cuidador. Recuerde realizar una actividad tranquila, sin tensiones, conflictos o peleas. Por otro lado, los paseos y salidas son una oportunidad para estimular su crecimiento y desarrollo, por lo tanto, evite usarlos como una manera de premiar y castigar.

- Es posible que durante las salidas se presenten “pataletas”, al respecto, se sugiere en primera instancia para prevenirlas, antes de salir con el niño o niña, establecer las condiciones de la salida, señalando lo que se va a hacer y lo que no se va a hacer, como por ejemplo comprar dulces o juguetes. Si esta situación ya se ha presentado, no se deje llevar por la presión de los demás, o por el llanto del niño o niña, dele espacio para que deje de llorar y de gritar, es muy importante no complacerlo ante este comportamiento, también es muy importante que usted permanezca en calma y con serenidad. Cuando ya haya pasado la situación, acójalo, hablele con tranquilidad y explíquele que en esas circunstancias para usted es difícil entender y comprender lo que él o ella quiere.



- Las niñas y los niños tienen derecho a jugar, estudiar, alimentarse bien, opinar, soñar, ser felices y tener alrededor personas que les amen y les ayuden y guíen en el desarrollo de su vida. Por lo tanto, no existe razón, excusa, situación o motivo para que sean maltratados, abusados, utilizados, abandonados o ignorados.

- Recuerde siempre subrayar que, aun cuando tienen los mismos derechos de las personas adultas, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, lo cual no les pone en una situación de inferioridad, sino que resalta la responsabilidad mayor que nos corresponde para garantizar su desarrollo.

Es importante señalar que se pueden construir nuevas fichas pedagógicas según el conocimiento y experticia de los facilitadores, así que en adelante es posible seguir creando más oportunidades de aprendizaje, las lecturas recomendadas se pueden convertir en un insumo, así como la consulta permanente de nuevos documentos o experiencias pedagógicas.



## Evaluación

Teniendo en cuenta que el curso pedagógico hace parte de las actividades de promoción y divulgación de derechos humanos que realiza la Defensoría del Pueblo, es necesario que se realicen las actividades planteadas en el proceso de promoción y divulgación del mapa de procesos de la entidad.

Por lo tanto, para efectos de la programación del curso, del registro de asistencia y de la evaluación, es necesario además de utilizar los formatos establecidos en dicho proceso, realizar el registro en visión web módulo Promoción. Para complementar esta información se puede consultar la página web de la Defensoría y acceder a través de Paloma Mensajera al mapa de procesos.

Lo anterior, para el caso de las Defensorías Regionales, ya que las Personerías Municipales y Distritales pueden utilizar los formatos institucionales para el mismo fin.

## Lecturas recomendadas

**Carpizo, J.** (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales*, 25, Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal, México.

**Código de la Infancia y la Adolescencia**, Ley 1098 de 2006. Especialmente la versión comentada por la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de la Procuraduría General de la Nación, del año 2010.

**Consejería DD. HH.** Presidencia de la República. Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Estrategia Nacional para la Garantía de Derechos 2014-2034, diciembre de 2015.

**Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.** Acuerdo 08 de 2007 “Por el cual se adoptan

medidas tendientes a evidenciar y profundizar las acciones diferenciales existentes dentro de la política pública de atención a la población en situación de desplazamiento”.

**Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.

Defensoría del Pueblo, Resolución 928 de 2007.

**Mecanismos de protección de los derechos humanos en Colombia desde la pedagogía.** *Derecho y Realidad*, 23, 2014. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC. ISSN: 1692-3936.

**Modelo Pedagógico para la Educación en Derechos Humanos, de la Defensoría del Pueblo**, 2014. Unidad 1: Conceptos y fundamentos; Unidad 2: Estrategias y herramientas pedagógicas; Unidad 3: Modelo Pedagógico Institucional; unidad 4: Construcción curricular. El cual se puede consultar a través de la página web de la entidad. <http://site1392986865.hospedagemdesites.ws/obsedh/wp-content/uploads/2013/10/Unidad-3.pdf>.

**Video:** Derechos de los niños, niñas y adolescentes publicado el 25 de octubre de 2015, [https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j\\_6vk](https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j_6vk).

**Video:** Conozca la Defensoría del Pueblo: <https://www.youtube.com/watch?v=Ig5MKBjV1kY>.

**Video:** Los derechos humanos están contigo, Defensoría del Pueblo <https://www.youtube.com/watch?v=EWJzwxv-QypA>.



Herramienta Pedagógica | Código de la Infancia y la Adolescencia

Módulo II - Derechos de los niños, niñas y adolescentes





## Bibliografía

**Bobbio, N.** (1991). *El Tiempo de los Derechos*. Madrid: Editorial Sistema.

**Código de la Infancia y la Adolescencia**, Ley 1098. 2006. Congreso de la República. *Diario Oficial* 46.446 de 8 de noviembre.

**Constitución Política de Colombia**, 1991.

**Contró, M.** (2011) ¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en américa latina. México: Publicación Electrónica, núm. 5, 2011 Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

**Corte Constitucional.** (2012). Sentencia T-260. Principio del interés superior del menor-Consagración constitucional e internacional/Derechos de los niños, niñas y adolescentes-Obligación del Estado de brindar una protección especial.

**Defensoría del Pueblo**, 2014. Modelo Pedagógico para la Educación en derechos Humanos. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

**Faúndez, H.** (1996). El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si\\_proteccion\\_ddhh\\_3e.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1575/si_proteccion_ddhh_3e.pdf), el 24 de marzo de 2017.

**Muñoz, C. y Pachón, X.** (1996). *La aventura infantil a mediados de siglo*. Bogotá: Planeta.

**Sentencia T-881.** (2002). Principio de Dignidad Humana-Naturaleza. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm>.





**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A